



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: KAREN YULIETH GONZÁLEZ LUGO, representante legal
de su menor hija DANA KAILETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

DEMANDADO: HUGUES MARTÍNEZ DÍAZ.

RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00084-00.

En virtud del informe secretarial que antecede, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 392 C. G. del P., donde se establece que en una sola audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*, se fija el se fija el veintiséis (26) de octubre de 2021, a las 9:00 a.m., la que se celebrará por el aplicativo LIFESIZE o MICROSOT TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia, a las que en su oportunidad, se le dará el valor probatorio que corresponda.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

- Copia del registro civil de nacimiento de la menor DANA KAILETH.
- Fotocopia de Tarjeta de Identidad de la menor DANA KAILETH.
- Acta Audiencia de Audiencia de Conciliación del 22 de enero de 2010.
- Fotocopia cédula de ciudadanía del demandado.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de la demandante.
- Listado de depósitos judiciales cancelados a la demandante.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES.

- Certificado de semanas cotizadas expedido por COOMEVA.
- Certificado de afiliación expedido por SALUD TOTAL EPS.
- Nueve (9) recibos de pago de pensión escolar, expedido por el Colegio COMFACESAR.
- Recibo a manuscrito por \$70.000.
- Seis (6) recibos de pago por concepto de alimentación, impresos en facturas de PINTUCESAR.
- Ocho (8) facturas de compras en Tiendas D1, por diferentes valores.
- Dos (2) comprobantes de pago suscrito por la empresa ELECTRICARIBE.
- Factura de Gases del Caribe, cancelada.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar interrogatorio de parte a los señores KAREN YULIETH GONZÁLEZ LUGO y HUGUES MARTÍNEZ DÍAZ, para que declaren sobre los hechos que importan al proceso, conforme lo ordena el artículo 372- 7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae045fe51caa3da4c26adf6a1fc30a9000cd30a962f2bbe64b985ad361ae662**
Documento generado en 23/09/2021 11:38:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>